



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 300-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 de octubre del 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

#### VISTOS:

EL INFORME N.º 4190-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI. del 16 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, INFORME LEGAL N.º 1011-2024-MDT-OGAJ de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el PROVEÍDO S/N recepcionado con fecha 17 de octubre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2260429.**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El **Expediente de Contratación** reviste especial trascendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa, la formulación de la misma determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación, por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación, tanto de una definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos y/o términos de referencia, como de un apropiado cálculo de Valor Referencial

Que, conforme al literal f) del artículo 2º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe la Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización, de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece en su Artículo 41. Requisitos para convocar: **“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.**

Que, conforme a la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 42º de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, se detalla, el contenido del Expediente de Contratación **“42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: “a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 300-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 de octubre del 2024

Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”; Asimismo el numeral 43.2 de la norma en mención precisa que: “(...), la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...), En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección

Que, por otro lado, el artículo 44º del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”. Asimismo, en el numeral 44.5 del artículo 44º de la misma norma en mención señala que: “44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0235-2024-MDT-GM, se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, Año 2024, donde se incluye el procedimiento de selección para la supervisión de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N°2260429.

Que, con **INFORME N°2317-2024/MDT-GIYC**, de fecha 04 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro, hace llegar requerimientos técnicos mínimos para la supervisión de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N°2260429.

Que, con **Memorándum N° 2290-2024-MDT-OGPP/EOJM** del 15 de octubre del 2024 Jefe de la Oficina Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva a Sub Gerente de Infraestructura y Catastro y, hace llegar certificación presupuestal 2024 y previsión presupuestal 2025 para la supervisión de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N°2260429.

Que, en mérito al **INFORME N° 4190-2024-MDT-OFIC.LOG Y PATRI**. De fecha 16 de octubre del 2024,, El jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, el ECON. DUVER STUARD AYALA SABA, Jefe de Logística y Patrimonio; solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del procedimiento de selección: Concurso Público N°01-2024-MDT-CS-Primera Convocatoria, para la conducción del procedimiento de selección relacionada a la supervisión para la Ejecución de obra. **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N°2260429. Con un valor referencial de S/ 515,900.80 (Quinientos Quince Mil Novecientos Con 80/100 Soles)

Que, mediante el Informe N° 1011-2024-MDT-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Legal, concluye de la revisión efectuada al Expediente de Contratación, conforme los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura y Catastro y Oficina de Logística y Patrimonio, es procedente **APROBAR** el Expediente de Contratación para la **SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N°2260429, por un valor referencial de S/. 515,900.80 (Quinientos Quince mil novecientos Con 80/100 Soles), bajo el sistema de Contratación: A TARIFAS Y A SUMA ALZADA, conforme el Artículo 41°, 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 300-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 de octubre del 2024

Que, vistos y evaluado los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura y Catastro y Oficina de Logística y Patrimonio, respecto al Expediente de Contratación para la **SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N°2260429, por un valor referencial de S/. 515,900.80 (Quinientos Quince mil novecientos Con 80/100 Soles) bajo el sistema de Contratación: A TARIFAS Y A SUMA ALZADA, conforme el Artículo 41°, 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, con **PROVEÍDO**, recepcionado, con fecha 17 de octubre del 2024, inserto en el informe que antecede, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respectiva.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la **SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHÁVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N°2260429, ello conforme al siguiente detalle:

<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	<b>CONCURSO PÚBLICO N° 01 - 2024 - MDT - CS - I CONVOCATORIA.</b>	
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/. 515,900.80 (Quinientos Quince mil novecientos Con 80/100 Soles)	
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	A TARIFAS Y A SUMA ALZADA.	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	395 DIAS CLENDARIOS	
<b>CERTIFICACION PRESUPUESTAL</b>	CCP N°	2292-2024
	FECHA CCP	15/10/2024
	CCP N° PREVISION	0009-2025
	FECHA CCP	15/10/2024
	INFORME/MEMORANDUM	N° 2290-2024-MDT-GPYP-EOJM
	FECHA DOCUMENTO	15/10/2024
	FUENTE (S) DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
MONTO	S/. 515,900.80	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para el para el procedimiento de selección: Concurso Público N°01-2024-MDT-CS-Primera Convocatoria, para la conducción del procedimiento de selección relacionada a la supervisión para la Ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 300-2024-MDT-GM

Tambogrande, 17 de octubre del 2024

JORGE CHAVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2260429., conforme a los fundamentos facticos y jurídicos antes expuestos, para lo cual el citado comité queda conformado de la siguiente manera:

### MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO
ING. GIAN ANDRE MIÑANO BRICEÑO DNI N° 18168052 Correo electrónico: obrasymantenimiento@munitambogrande.gob.pe	Gerencia de Infraestructura y Catastro	Presidente
ING. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA DNI N° 73071547 Correo electrónico: mauricioedgardo@gmail.com	Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	1er Miembro
ECON. DUVER STUARD AYALA SABA DNI N° 47228025 Correo electrónico: das_02@outlook.com	Oficina de Logística y Patrimonio	2do Miembro

### MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO PROPUESTO
ING. DANIBAL JAVIER VARONA ALZAMORA DNI N° 02867314 Correo electrónico: danibal_jva@hotmail.com	Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	Suplente Presidente
ARQ. JUAN FRANCISCO VELASCO CORNEJO DNI N° 02836343 Correo electrónico: jvelascocornejo@gmail.com	Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal	Suplente 1er Miembro
C.P.C. NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE DNI N° 41190038 Correo electrónico: fernandezneptali93@gmail.com	Oficina de Logística y Patrimonio	Suplente 2do Miembro

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Patrimonio, prosiga con el registro de la documentación e información en el SEACE y acciones correspondientes, conforme a sus facultades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas sobre la materia vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y Patrimonio y a los miembros designados, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE MUNICIPAL